1.7 DEFINICIONES mas habituales SEGUN CTE

- Altura de evacuación: Es la máxima diferencia de cotas entre un origen de evacuación y la salida de edificio que le corresponde.
- Nota práctica: Este valor es fundamental, ya que determina muchas de las exigencias del DB SI, como la necesidad de ascensores de emergencia o sistemas de detección de incendios, y los límites para escaleras no protegidas. Las plantas con zonas de ocupación nula no se consideran para determinar la altura de evacuación del edificio.
- Aparcamiento abierto: Aquel que cumple condiciones específicas de área total permanentemente abierta al exterior en cada planta, no inferior a 1/20 de su superficie construida, y donde la distancia del borde superior de las aberturas al techo no excede de 0,5 metros.
- Nota práctica: La clasificación como "aparcamiento abierto" puede eximir de ciertas exigencias de control de humo o compartimentación que sí se aplicarían a aparcamientos convencionales cerrados.
- Ascensor de emergencia: Un ascensor con características específicas para uso en emergencia, incluyendo acceso desde escaleras protegidas o vestíbulos de independencia, capacidad mínima (630 kg, 1,10 m x 1,40 m de cabina; 1,20 m x 2,10 m en uso Hospitalario), velocidad rápida (todo el recorrido en menos de 60 s), accesibilidad, botón de "USO EXCLUSIVO BOMBEROS" y alimentación eléctrica desde una fuente propia de energía con 1 h de autonomía.
- Nota práctica: Es un elemento clave para la intervención de bomberos y la evacuación de personas con discapacidad. Su correcto diseño, instalación y mantenimiento son críticos.
- Atrio: Espacio diáfano con altura equivalente a varias plantas, comunicado con ellas mediante huecos, ventanas, balcones, etc..
- Nota práctica: Requiere un sistema de control de humo de incendio si su ocupación supera las 500 personas.
- Caja escénica: Volumen construido que abarca desde el nivel inferior hasta la cubierta de un edificio, formando un escenario de teatro. Se clasifica como un sector de incendio diferenciado con condiciones especiales: compartimentación El 120 con la sala de espectadores (excepto en la boca de escena con telón El 60), vestíbulos de independencia, sistema adecuado para la eliminación de humo y longitudes de evacuación limitadas a 25 m.
- Nota práctica: Debido al alto riesgo asociado, sus requisitos de compartimentación y control de humo son muy específicos y estrictos.
- Carga de fuego: La suma de las energías caloríficas que se liberan en la combustión de todos los materiales combustibles existentes en un espacio (contenidos del edificio y elementos constructivos).
- Nota práctica: Es un concepto fundamental para evaluar el riesgo de incendio y determinar la densidad de carga de fuego de cálculo, que a su vez se usa para el tiempo equivalente de exposición al fuego en el cálculo de la resistencia estructural.

- Usos del edificio (Administrativo, Almacén, Aparcamiento, Comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda): Cada definición especifica el propósito principal o asimilado del espacio o edificio.
- Nota práctica: La clasificación del uso es fundamental porque cada uno tiene requisitos específicos de compartimentación, evacuación e instalaciones de protección contra incendios detallados en las tablas del DB SI (ej. Tabla 1.1 de SI 1, Tabla 1.1 de SI 4).
- Vestíbulo de independencia: Recinto de uso exclusivo para circulación situado entre dos o más recintos o zonas para aportar una mayor garantía de compartimentación contra incendios. Sus paredes deben ser El 120 y sus puertas con resistencia al fuego específica, además de contar con protección frente al humo si sirven a escaleras especialmente protegidas.
- Nota práctica: Actúan como una cámara de seguridad que impide el paso directo de fuego y humo entre sectores o zonas de riesgo, siendo clave en la compartimentación horizontal.
- Zona de ocupación nula: Zona en la que la presencia de personas es ocasional o solo para mantenimiento (ej. salas de máquinas, trasteros).
- **Nota práctica**: No se consideran para la altura de evacuación ni el número de ocupantes, lo que simplifica ciertos cálculos, aunque pueden tener longitudes de recorrido de evacuación limitadas si son zonas de riesgo especial.
- Zona de refugio: Zona con superficie suficiente y dimensiones específicas (1,20 x 0,80 m para silla de ruedas, 0,80 x 0,60 m para otras movilidades reducidas) para personas con discapacidad, situada en rellanos de escaleras protegidas o pasillos protegidos, y con comunicación visual y auditiva con un puesto de control permanente.
- Nota práctica: Son esenciales para la evacuación inclusiva. Los técnicos deben asegurar que estas zonas estén bien dimensionadas, protegidas y comunicadas.